

{fiduprevisora}

• Bogotá D.C.

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
CAPITOLIO NACIONAL
Carrera 7 No. 10 – 0 primer Piso
Ciudad

Asunto: Respuesta a las proposiciones No. 138 y 139 aprobadas en la sesiones plenarias del 17 y 29 de abril de 2013, respectivamente.

Cordial Saludo Doctor Mantilla,

Con el fin de atender las solicitudes elevadas mediante los oficios del asunto, nos permitimos dar respuesta a los cuestionarios allí contenidos, así:

PROPOSICIÓN 138

1. **Sírvase indicar cuál es el papel como ente liquidador de la Fiduciaria La Previsora S.A. en el proceso de liquidación del ISS, indicando las tareas y el avance de las mismas a la fecha.**

Para efectos de contextualizar y brindar una respuesta integral, sea lo primero anotar que el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto 2013 de 2012, el cual en su artículo 6, designó como liquidador del ISS a FIDUPREVISORA S.A.

En consecuencia el liquidador tiene como papel principal la ejecución de todos y cada uno de los actos inherentes y propios de un proceso concursal de esta naturaleza, así como otras actividades contenidas en el Decreto 2013 de 2012 y relacionadas con la entrega de la información y expedientes del régimen pensional de prima media, incluyendo la defensa transitoria de los procesos judiciales y acciones de tutela, así como aquellas de carácter misional atinentes a la calidad del ISS como patrono y la administración de cuotas partes pensionales y cobro coactivo.

- En cuanto a las gestiones encaminadas a la liquidación propiamente dicha, como son las señaladas en el Decreto Ley 254 de 2000, y en el artículo 7 del Decreto 2013 de 2012, la Fiduprevisora está adelantando las siguientes actividades por intermedio de su apoderada general:

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Cámara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA 3:304

08 MAY 2013

{fiduprevisora)

Radicado No. 7705/2013 18:10:27

Tipo: 0
Folios: 10 Anexos: 0



Origen: vicepresidencia de administración fiduciaria
Destino: cámara de representantes capitolio nacional
Asunto: respuesta proposiciones 138 y 139 cámara de representantes

08 MAY 2013

FIRMA:

FECHA: 9:10 Am

12734



SC-613-1

{fiduprevisora}

"ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador actuará como representante legal del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y adelantará el proceso de liquidación de la entidad, dentro del marco de este decreto y las disposiciones del artículo 6o del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6o de la Ley 1105 de 2006 y demás normas aplicables. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad y el avalúo de los bienes, en los términos del Decreto-ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y el presente decreto.
2. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
3. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la entidad y, en particular, de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma.
4. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación.
5. Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de procesos contra la entidad sin que se notifique personalmente al liquidador. Quedan exceptuados del presente numeral los procesos ejecutivos referentes a obligaciones pensionales del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, los cuales continuarán siendo atendidos por Colpensiones.
6. Dar aviso a los registradores de instrumentos públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2o del Decreto-ley 254 del 2000, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
7. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la entidad en liquidación y cuando sea del caso presentarlo al Ministerio de Salud y Protección Social, para su aprobación y trámite correspondiente.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad.
10. Continuar con la contabilidad de la entidad.
11. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representar a la entidad en las sociedades, asociaciones y entidades en que sea socia o accionista.
12. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en la ley.
13. Crear un Comité de Conciliación para el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, para el debido ejercicio de la defensa jurídica del Estado y la adopción de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico, en los términos previstos en la ley.
14. Promover, en los casos previstos por la ley, las acciones disciplinarias, contenciosas, civiles o penales necesarias contra los servidores públicos, personas o instituciones que hayan participado en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación.
15. Elaborar, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto el cronograma de actividades para adelantar el proceso liquidatorio.
16. Rendir informe mensual de su gestión al Ministerio de Salud y Protección Social, y los demás que se soliciten por parte de otras autoridades.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

17. Presentar el informe final de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo al Ministerio de Salud y Protección Social.
18. Presentar los informes sobre el estado de los procesos judiciales y demás reclamaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a las normas vigentes.
19. Velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación.
20. Elaborar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones un programa de supresión de cargos, determinando el personal que deba acompañar el proceso de liquidación.
21. Remitir a la Contraloría General de la República, copia del inventario con el fin de que se realice el control fiscal respectivo. 22. Las demás que le sean asignadas en el presente decreto o que sean propias de su cargo.

PARÁGRAFO 1o. En el ejercicio de las funciones de que tratan los numerales 11 y 12 del presente artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2o. El liquidador deberá presentar al Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, un informe sobre el estado en que recibe la entidad suprimida, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, los documentos que conforman el archivo y la relación y estado de los bienes. El liquidador enviará a la Contraloría General de la República copia del informe correspondiente, para los efectos relacionados con su responsabilidad como liquidador."

Visto lo anterior, las actividades de FIDUPREVISORA S.A. como liquidador, en primer lugar, tienen como objetivo la determinación del pasivo a cargo de la entidad, para lo cual los acreedores deben presentar sus créditos bajo el principio de igualdad, publicidad y universalidad, a efecto de que los mismos, sean calificados, graduados y pagados con cargo a la masa de la entidad pública liquidada, todo de conformidad con la prelación legal establecida por la ley.

Por otro lado, y de forma concomitante el liquidador debe determinar el activo que conforma la masa liquidatoria y que finalmente representa la prenda general de los acreedores. Es preciso aclarar que para la determinación del activo y durante el proceso liquidatorio, debe efectuarse el inventario, avalúo, estudio de títulos depuración contable y demás actividades señaladas en la normatividad aplicable a los procesos liquidatorios de entidades públicas.

Así mismo, corresponde al liquidador confrontar las obligaciones que fueron presentadas en forma extemporánea, con las registradas en los estados financieros con corte a 27 de septiembre de 2012, toda vez, que con la información obtenida de dicho ejercicio, se conformará el pasivo cierto no reclamado (PACINORE).

AVANCE DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL LIQUIDADOR:

A- DETERMINACION DEL PASIVO

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



R

{fiduprevisora}

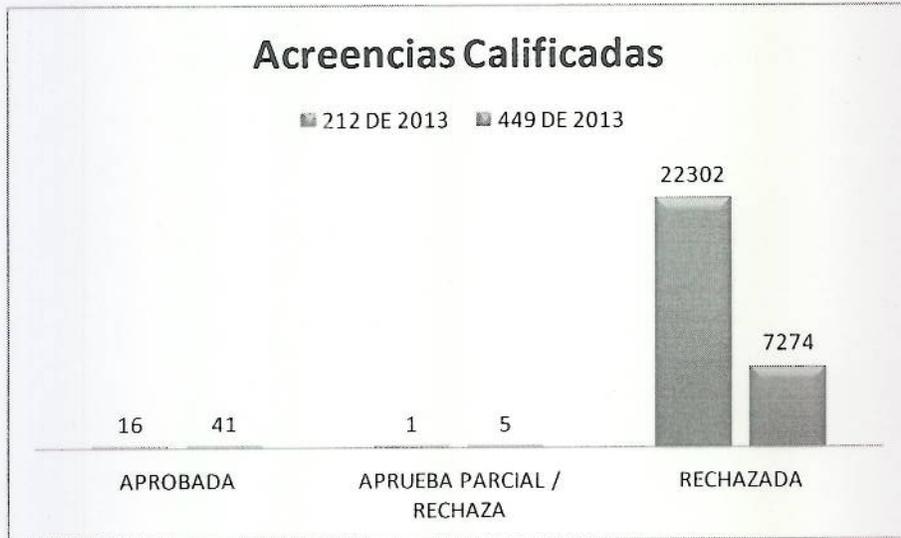
1.- En lo que atañe a la determinación del pasivo, se han expedido los siguientes actos administrativos.

- Resolución 212 de 2013, "Por la cual se califican y gradúan las reclamaciones presentadas en tiempo" y en la que se decidió sobre 22.319 reclamaciones presentadas oportunamente al proceso de liquidación.
- Resolución 449 de 2013, "Por la cual se califican y gradúan las reclamaciones presentadas en tiempo" y se decide sobre 7.320 reclamaciones.

En consecuencia de dicha labor, se han expedido dos actos administrativos a la fecha con un total de 29.639 reclamaciones calificadas y graduadas a través de tales actos administrativos.

Para los fines del presente informe, la labor realizada se traduce en el Reporte General de Acreencias Calificadas que a continuación se representan:

CALIFICACIÓN	RESOLUCIÓN 212 DE 2013	RESOLUCIÓN 449 DE 2013	TOTAL
APROBADA	16	41	57
APROBADA PARCIAL / RECHAZADA	1	5	6
RECHAZADA	22302	7274	29576
TOTAL	22319	7320	29639



La expedición de estos actos administrativos implicó:

- a.- Realizar todas las actividades previas de planeación, en particular lo relacionado con los emplazamientos a los acreedores en general



{fiduprevisora}

- b.- Recepción de las acreencias por conducto de las 28 seccionales del ISS
- c.- Determinación de los aspectos operativos mediante circulares liquidatorias internas
- d.- Adopción de un INSTRUCTIVO DE LA LIQUIDACION donde se condensan todos los aspectos relacionados con un proceso concursal.

Ahora bien, la expedición de estos actos administrativos ha estado precedida de una compleja y sistemática labor de verificación y depuración de los datos consignados en cada uno de los formularios que se diseñaron para la presentación de las reclamaciones, en particular los aspectos relativos a la consignación de los datos para las notificaciones por vía electrónica de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todo a efecto que la actuación administrativa se cumpla siempre dentro de los más estrictos parámetros de garantía para los interesados en las resultas de este particular proceso.

En el estado actual de la actuación administrativa, se encuentra en ejecución la vía gubernativa, en la que se reciben los recursos de reposición contra las resoluciones que deciden sobre la aceptación del pasivo externo del Instituto.

B.- DETERMINACIÓN DEL ACTIVO

Los inventarios físicos, jurídicos y contables de la entidad serán objeto de una resolución que debe emitirse antes del 27 de mayo de 2013, con sujeción a lo previsto en el artículo 13 del decreto 2013 de 2012,

FIDUPREVISORA S.A como liquidadora del ISS en liquidación ya entregó para la respectiva refrendación el proyecto de la resolución por medio de la cual se presenta el inventario fisco jurídico y contable de la entidad. Recibida la refrendación del revisor fiscal, se publicará este acto administrativo de carácter general en el diario oficial.

C.- ASPECTOS LABORAL

En esta materia se han adoptada las medidas relacionadas con la protección de los derechos laborales de los trabajadores del ISS, tales como la conformación del retén social, el ofrecimiento de un plan concertado de retiro y el mantenimiento del *estatu quo* de los trabajadores oficiales, protegidos por disposiciones convencionales

De otra parte, FIDUPREVISORA S.A, por conducto de la apoderada general, presentó a consideración del Departamento Administrativo de la Función pública el respectivo decreto de supresión de cargos de los funcionarios de la entidad, el cual se encuentra en trámite de aprobación el el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso, debe ponerse de presente que la convención colectiva del ISS contempla una especie de protección extendida a los trabajadores oficiales de la entidad, toda vez, que aun



estándose en un proceso liquidatorio, la desvinculación de los mismos solo puede darse por justa causa.

Esta es una estipulación no demandada por las partes durante la vigencia de la entidad, lo cual implica que estas normas producto del conflicto colectivo de trabajo están vigentes y tienen virtualidad para producir sus efectos en el proceso liquidatorio.

2. Sírvase manifestar cual es el costo del proceso de liquidación adelantado por parte de la fiduciaria La Previsora.

En primer término, el Instituto de Seguros Sociales en liquidación presentó un proyecto de presupuesto por valor de \$1,09 billones para efectuar la liquidación ordenada mediante Decreto 2013 de 2012, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de septiembre de 2013, fecha en la cual debe finalizar la liquidación. Presupuesto aprobado mediante Resolución No 005 del 27 de diciembre de 2012, emitida por el CONFIS.

Dentro de este, para la vigencia aprobada, solamente se incluyeron recursos de la Nación con destino exclusivamente a la liquidación por valor de \$339,464,8 millones.

Actualmente, el Instituto se encuentra en el proceso de finalización del inventario de activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias para establecer su valor de realización y de esta forma conocer los recursos que se tienen para pagar los pasivos a su cargo.

En dicho presupuesto no se incluyen el valor del cálculo actuarial correspondiente a los más de 22.000 pensionados directos del ISS, los cuales serán asumidos por la UGPP y cuyo costo es cercano a los cinco (5) Billones de pesos

Por otro lado y en cuanto a la remuneración del liquidador, determinada por los honorarios que incluyen los costos en que incurre la Fiduciaria para el desarrollo de esta gestión, tales como el personal propio, los asesores externos, impuestos y contingencias judiciales derivadas de su actuación como liquidador, nos permitimos señalar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2013 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social y Fiduciaria La Previsora S. A., han suscrito los siguientes contratos, cuyo objeto es *"Realizar, por parte del LIQUIDADOR, bajo su absoluta e inmediata dirección y responsabilidad, todos los procedimientos, actividades y gestiones propias de la liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Instituto de Seguros Sociales en liquidación, de conformidad con la designación efectuada para el efecto por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2013 de 28 de Septiembre de 2012, dentro del marco de dicho acto administrativo, del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten:*



{fiduprevisora}

- Contrato 636 por valor de \$1.000 millones, con vigencia entre el 1 de octubre de 2012 y el 15 de diciembre del mismo año.
- Contrato 802 por valor de \$2.600 millones, con vigencia entre el 16 de diciembre de 2012 y el 30 de junio de 2013.

En caso de suscribirse otro contrato o adicionarse el vigente por un plazo de tres (3) meses, esto es hasta el 28 de septiembre de 2013, término establecido por el Decreto 2013 para concluir la liquidación del Instituto de Seguros Sociales, este valor será de aproximadamente \$1.200 millones.

En resumen, el valor total estimado a pagar a la Fiduciaria la Previsora S.A., a 28 de septiembre de 2013, es de \$4.800 millones.

Por otro lado, es vital precisar que como producto de la amplia experiencia como liquidador, el riesgo de ser objeto de acciones judiciales derivadas de temas laborales y de otra índole en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales es muy alto, en virtud del número de trabajadores y contratistas que tiene la entidad, quienes, según estadísticas en procesos similares, una vez culminada la liquidación inician acciones judiciales con los que buscan el reconocimiento de diversas pretensiones, procesos respecto de las cuales, la Fiduciaria debe contar con la adecuada defensa judicial, como entidad pública que es, y por ende realiza la correspondiente provisión presupuestal para cubrirla.

3. Sírvase manifestar en criterio de la Previsora como liquidador a que se atribuye el atraso en el proceso de transición entre el ISS y Colpensiones.

A.- Situación encontrada

Como es de su conocimiento, el liquidador asumió funciones el 28 de septiembre de 2012 y en sus gestiones iniciales observó que la entrega había sido planeada de manera conjunta entre ISS y COLPENSIONES a través de un protocolo suscrito por dichas entidades, cuyos temas principales son:

- Entrega de expedientes
- Tutelas
- Procesos judiciales

Con miras a entregar la información y documentación relacionada se han realizado las siguientes acciones,

- Implementación conjunta del protocolo de entrega
- Reforzamiento de recursos tecnológicos para digitalización y entrega
- Reforzamiento de gestiones de Archivo para entrega física



{fiduprevisora}

- Reuniones de seguimiento con COLPENSIONES, Ministerios de Salud y Trabajo y Presidencia de la República
- Determinación de circunstancias que han afectado el proceso de entrega
- Replanteamiento conjunto del plan de acción y de entrega

B. Circunstancias que han retrasado la entrega

De lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por la apoderada general, quien en cuestionario diferente atendió de manera detallada esta inquietud, podemos señalar como principales causas del retraso las siguientes:

Expedientes:

- Aumento de expedientes identificados inicialmente para entrega
- Capacidad logística para digitalización con cumplimiento de requisitos archivístico
- Identificación de situaciones nuevas no contempladas en el protocolo, tales como: producción de expediente digitalizados, aumento actos administrativos por notificar, inmediatez para cumplimiento de órdenes judiciales
- Procedimientos tecnológicos y administrativos rigurosos para recibo por parte de COLPENSIONES

Tutelas

- Proceso para determinación de número de tutelas a cargo del ISS
- Vinculación del ISS a todas las acciones de tutela posteriores al 28 de septiembre de 2012, lo que implica que su actividad no se limita a entrega y defensa de las anteriores al 28 de septiembre, sino que debe desplegarse con respecto a nuevos trámites
- Concentración prioritaria den expediente con tutelas y sanciones por descatos, impidiendo la atención de otros asuntos relacionados con la entrega.

De igual, manera existen otras situaciones no contempladas en el protocolo inicial que serán explicadas por la apoderada general, situaciones, relacionas con el proceso de afiliación, historias laborales y nómina.

PROPOSICIÓN 139

1. **Describir el estado total de la transición institucional del ISS a Colpensiones, a efectos de entregar oportuna y eficazmente un conjunto de información confiable para que la nueva Administradora de Pensiones de Colombia responda en tiempo y forma adecuados a las solicitudes de los ciudadanos afiliados al régimen de prima media.**



{fiduprevisora}

Atendiendo a las disposiciones plasmadas en el *Protocolo General de Entrega del ISS y recibo por parte de Colpensiones*, respecto del avance y trámite en que se encuentra el traspaso de la información del ISS en liquidación a Colpensiones, indicando el cronograma de entrega, la metodología, y las cifras, el Área de Entrega del ISS en Liquidación reportó con corte al 30 de abril de 2013, lo que se expone a continuación:

Fecha	Programación de entrega	Entregado	Acumulado
28-feb-13	139,236	139,236	139,236*
11-abr-13		28,463	167,699
30-abr-13	28,000	20,343	188,042
30-jun-13	48,764		
Total	216,000	188,042	188,042
Avance %			87%



Fuente, Área de Entrega del ISS en liquidación
*Entregado antes del 28 de febrero.

La tabla que antecede refleja el proceso de entrega de expedientes por parte del ISS en liquidación a Colpensiones, de acuerdo con la programación estimada de consuno por ambas entidades; la columna *Programación de entrega*, refleja las metas a cumplir; la columna *entregado*, indica la cantidad de expedientes efectivamente entregados por el ISS en liquidación con corte a la fecha de que se trate y; la columna *acumulado*, muestra el total de los expedientes entregados en la fecha correspondiente.

2. Cuáles son los motivos por los cuales se han presentado atrasos en entrega.

Esta pregunta fue resuelta en el punto 3 del cuestionario contenido en la proposición 138, no obstante la apoderada general amplió de manera detallada la misma en respuesta a los demás cuestionarios relacionados.

3. Presentar el cronograma definitivo que se tiene pensado para que el ISS entregue los pendientes en aras de quedar al día antes de la fecha de liquidación absoluta

Así las cosas, en desarrollo del proceso liquidatorio del ISS en Liquidación, nos hemos enfrentado a nuevas circunstancias sobrevinientes que han afectado los términos de entrega, tal y como lo ha venido explicando la Doctora Silvia Helena Ramírez Saavedra, situaciones que han llevado a que en su calidad de Apoderada General para la liquidación del ISS en Liquidación entre a establecer en asocio con Colpensiones y teniendo el aval de los



R

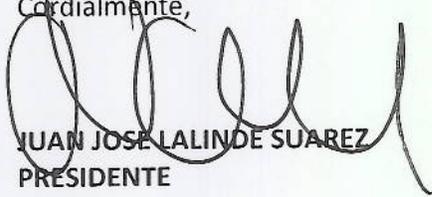
{fiduprevisora}

Ministerios ya mencionados, acciones claras y específicas que se reflejaran en un nuevo cronograma de entrega que se encuentra en proceso de ejecución por parte de las entidades. Cronograma que ya fue suministrado a esa Comisión y que la apoderada explicará en detalle de acuerdo a los avances.

Con respecto a la información que se encuentra pendiente y que corresponda a documentos físico de trámites concluidos (archivo), se tiene establecido terminar su entrega a más tardar al 28 de septiembre de 2013.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cardialmente,



JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ
PRESIDENTE

Proyecto: Carlos Alberto Parra Satizabal
Revisó: Eduardo Arce Caicedo

**Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ, Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421238 Fax: 6421239. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m - 6:00 p.m. de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.*

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

